



Resolución de Superintendencia

VISTOS:

La carta s/n de la señora Angela Yvonne Bendezú Dávila, de fecha 23 de diciembre de 2019; el Memorando N° 001467-2019-JZAQP/MIGRACIONES, de fecha 23 de diciembre de 2019, emitida por el Jefe Zonal de Arequipa; el Memorando N° 004668-2019-GU/MIGRACIONES, de fecha 26 de diciembre de 2019, emitido por la Gerencia de Usuarios; el Informe N° 000074-2020-RH/MIGRACIONES, de fecha 25 de febrero de 2020, emitido por la Oficina General de Recursos Humanos; así como el Informe N° 000151-2020-AJ/MIGRACIONES, de fecha 28 de febrero de 2020, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto Legislativo N° 1130, de fecha 06 de diciembre de 2012, se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado, adscrito al Ministerio del Interior, autorizando a dicho Ministerio para que le transfiera el acervo documentario, sistemas informáticos, pasivos, recursos, bienes muebles e inmuebles y otros asignados a la ex Dirección General de Migraciones y Naturalización;

Con Resolución Ministerial N° 308-2017-IN de fecha 03 de mayo de 2017, el Ministerio del Interior declaró por concluido el proceso de transferencia del personal del Decreto Legislativo N° 276, de la ex Dirección General de Migraciones y Naturalización – DIGEMIN a la Superintendencia Nacional de Migraciones, encontrándose entre ellos la señora Angela Yvonne Bendezú Dávila, servidora nombrada en la Plaza 367, Cargo Técnico, nivel STA;

Mediante carta s/n de fecha 23 de diciembre de 2019, la señora Angela Yvonne Bendezú Dávila formuló renuncia a su nombramiento en el cargo de Técnico de Migraciones, solicitando se considere disuelto su vínculo laboral “a partir del día 30 de diciembre de 2019, solicitando respetuosamente la exoneración de los 20 días de antelación”;

A través de los Memorandos N° 001467-2019-JZAQP/MIGRACIONES y N° 004668-2019-GU/MIGRACIONES, el Jefe Zonal de Arequipa y la Gerencia de Usuarios, respectivamente, emiten opinión favorable con respecto a la aceptación de la citada renuncia;

A través de los Informes N° 000074-2020-RH/MIGRACIONES y N° 000151-2020-AJ/MIGRACIONES, las Oficinas Generales de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica, respectivamente, recomiendan aprobar la renuncia formulada, exonerándola del plazo de ley, con eficacia anticipada al 30 de diciembre de 2019, toda vez que la solicitante laboró de manera efectiva hasta el 29 de diciembre de 2019;

Respecto al cese del vínculo laboral bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, los artículos 183°, 184° y 185° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, consideran a la renuncia como una de las causales de extinción de la



carrera administrativa, precisándose que debe presentarse con anticipación no menor de treinta (30) días calendario y que es potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración de dicho plazo;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de esta Superintendencia, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-IN, es facultad de la Superintendente Nacional de Migraciones, disponer el cese del personal de Migraciones, en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Por otro lado, se debe traer a colación que el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad competente podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

En vista de dichas consideraciones y encontrándose acreditada la pre existencia de vínculo laboral con la señora Angela Yvonne Bendezú Dávila, la voluntad de esta última de dar término a dicho vínculo y que, además, laboró efectivamente hasta el 29 de diciembre de 2019, corresponde emitir el acto administrativo que dé por concluida la prestación de sus labores como servidora nombrada y reconocer los beneficios sociales que le correspondan, de conformidad con la normatividad vigente;

Con la visación de la Gerencia General, las Oficinas Generales de recursos Humanos y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado y modificado por Decretos Supremos N° 005-2013-IN y N° 008-2014-IN, respectivamente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, con eficacia anticipada al 30 de diciembre de 2019, la renuncia voluntaria de la señora ANGELA YVONNE BENDEZÚ DÁVILA, en la Plaza 367, Cargo Técnico, nivel STA, de la Superintendencia Nacional de Migraciones, con base a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la señora ANGELA YVONNE BENDEZÚ DÁVILA, para los fines de Ley, debiendo dicha ex servidora cumplir con la entrega formal del cargo correspondiente.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos, realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y otorgar los derechos que correspondan de acuerdo a la Ley a la señora ANGELA YVONNE BENDEZÚ DÁVILA.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos, que se adjunte al legajo de la ex servidora ANGELA YVONNE BENDEZÚ DÁVILA, 04 (Cuatro) copias autenticadas de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.